



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBEDECE AL
DECRETO N° 17030-AG-2007 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° - 2007-REGIÓN CALLAO/GA

179

Callao, 23 MAY 2007

VISTO:

El expediente de don JULIO TEODORICO RAMÍREZ FRANCISCO, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2007 don JULIO TEODORICO RAMÍREZ FRANCISCO, servidor de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita en su condición de trabajador del Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, se le reconozca su tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2005-AG de fecha 07 de enero de 2005 se transfirió a don JULIO TEODORICO RAMÍREZ FRANCISCO, servidor de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Callao, a partir del 01 de enero de 2005;

Que, por Resolución Ministerial N° 0052-2005-AG de fecha 14 de enero de 2005, se dispuso la desactivación y extinción de la Dirección Regional Agraria Lima Callao y se dispuso la transferencia de sus plazas, bienes, entre otros, a los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, como consecuencia de ello, don JULIO TEODORICO RAMÍREZ FRANCISCO al haber sido transferido, viene laborando en la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cargo de Estadístico III, Plaza 00044, con el Nivel F-2;

Que, conforme lo establece el Título IV Capítulo I del Decreto Ley N° 20530 sobre Reconocimiento de Servicios, el tiempo de servicios, real y remunerado se acredita fehacientemente con las constancias de nombramiento y de cese; se requiere haber laborado de acuerdo a la jornada mínima de trabajo; los trabajadores con título universitario optado en el país o en el extranjero, se le computará de abono hasta cuatro años de formación profesional, después de quince años de servicios efectivos, siempre y cuando no sean simultáneos con los servicios prestados al Estado y efectúen los aportes;

Que, con Resolución Directoral N° 648.84.A-DR-VI-L de fecha 19 de diciembre de 1984 se le reconoció a don JULIO TEODORICO RAMÍREZ FRANCISCO quince (15) años y quince (15) días de servicios prestados al Estado; y, por Resolución Directoral N° 632/90.AG.UAD.VI de fecha 17 de octubre de 1990, se le reconoció veinte y cuatro (24) años, nueve (09) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado al 31 de julio de 1990, con inclusión de los cuatro (04) años de Formación Profesional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0140/2001-AG.DRA.LC de fecha 29 de diciembre de 2001 se dispuso ampliar la Bonificación de Personal de don JULIO TEODORICO RAMÍREZ FRANCISCO servidor de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao del 30% al 35% sobre su Remuneración Básica, en mérito a lo dispuesto en el artículo 51° del Decreto Legislativo





ESTE TIPO DE PRESENTE DOCUMENTO ES
DE CARÁCTER OFICIAL QUE OBEDECE AL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° - 2007-REGION CALLAO/GA
179

N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual se tuvo en cuenta la liquidación practicada por el Area de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Lima-Callao, con el cual se acredita que el recurrente cuenta con treinta y cinco (35) años, diez (10) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado al 31 de agosto de 2001;

Que, la Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 327-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 10 de abril de 2007, establece que el recurrente cuenta con cuarenta y uno (41) años, cinco (05) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado al 31 de marzo de 2007;

Que, mediante INFORME N° 815-2007-GRC/GAJ-JVAB y PROVEIDO N° 579 – 2007-REGION CALLAO/GAJ de fecha 02 y 07 de mayo de 2007, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado;

En consecuencia, y estando a las constancias de haberes con las que se acredita que el recurrente viene laborando en forma continua, resulta viable la emisión del acto administrativo que le reconozca su tiempo de servicios;

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 y las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

En uso de las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AMPLIAR el Reconocimiento de Tiempo de Servicios a don JULIO TEODORICO RAMÍREZ FRANCISCO, Estadístico III, Nivel F-2, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a un total de CUARENTA Y UNO (41) AÑOS, CINCO (05) MESES y QUINCE (15) DIAS, de servicios prestados al Estado al 31 de marzo de 2007.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIAN SOZA BRASSINELLI
Gerente de Administración